

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. Nº 215.-

Asunción, 31 de agosto de 2023

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 147, QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – ITAIPÚ BINACIONAL, REFERENTE A LAS ESTRATEGIAS Y POSTURAS ASUMIDAS DE CARA A LA RENEGOCIACIÓN DEL ANEXO C DEL TRATADO DE ITAIPÚ, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente

cio E. Chase Acosta retario Parlamentario

armaniego González Arnaldø Vicepresidente 1^o ercicio de la Presidencia

Cámara de Senadores

A Su Excelencia Don Rubén Darío Ramírez Lezcano Ministerio de Relaciones Exteriores

S-2300181



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 147.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - ITAIPÚ BINACIONAL, REFERENTE A LAS ESTRATEGIAS Y POSTURAS ASUMIDAS DE CARA A LA RENEGOCIACIÓN DEL ANEXO C DEL TRATADO DE ITAIPÚ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Relaciones Exteriores Itaipú Binacional, referente a las estrategias y posturas asumidas de cara a la renegociación del Anexo C del Tratado de Itaipú, sobre los siguientes puntos:
 - a) Informe documental actualizado sobre los datos cotejados, para la toma de las posiciones estratégicas consensuadas por el órgano, sobre la estrategia nacional de cara a la renegociación del Anexo C del Tratado de Itaipú.
 - b) Informe y documento final sobre todos los puntos observados en cuanto a los análisis realizados, para la toma de una postura nacional de cara a la mencionada revisión, con el enfoque propositivo específico y el área focal a ser desarrollada dentro de la revisión (sea renta energética, desarrollo industrial, expendio de la energía a precio de mercado, etc.).
 - c) Remitir el informe en formato impreso y digital.
- Artículo 2.° Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Natalicio E. Chase Acosta Secretario Parlamentario Arnaldo Samaniego González

Acepresidente 1º

n jercicio de la Presidencia H. Cámara de Senadores